

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2020

Señores Miembros

SESIÓN DE COMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Calle 59A bis No. 5-53 Piso 9

Ciudad

Asunto: Petición en relación con la Resolución 5959 de 2020 que suspende la producción del programa de las “*Defensorías del Televidente*”

Yo, **CAROLINA PIÑEROS OSPINA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de directora ejecutiva y representante legal de la Corporación Colombiana de Padres y Madres – Red PaPaz, de manera respetuosa elevo petición a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) con el propósito de conocer información relacionada con la Resolución 5959 de 3 de abril de 2020 que suspende la producción del programa de las “*Defensorías del Televidente*”, establecido en el artículo 11 de la Ley 335 de 1996.

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

El pasado 3 de abril de 2020, la CRC profirió la Resolución 5959 de 2020, por la cual suspende la producción del programa de las “*Defensorías del Televidente*”. En atención a lo anterior, respetuosamente le pido a la CRC que absuelva las siguientes preguntas y entregue la información que a continuación se refiere:

1. ¿Qué consideraciones efectuó la CRC en sobre la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en la adopción de la Resolución 5959 de 2020?

2. Por favor informe si la Resolución 5959 de 2020 continúa vigente y no se así, por favor indique la fecha hasta la que estuvo vigente
3. ¿Qué medidas ha adoptado la CRC para proteger los derechos de la niñez y la adolescencia durante la actual emergencia sanitaria?
4. ¿Cuántas quejas ha recibido la CRC durante la emergencia sanitaria relacionadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes?
5. ¿Qué medidas ha implementado la CRC para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia T-145 de 2019? Específicamente en lo que se refiere a dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 182 de 1995, y a ejercer su deber de diseñar e implementar estrategias pedagógicas para que la teleaudiencia familiar e infantil puedan desarrollar el espíritu crítico respecto de la información recibida a través de la televisión, con miras a garantizar el cumplimiento de los fines y principios que rigen el referido servicio público y proteger de manera especial a los niños, niñas y adolescentes.
6. En relación con lo anterior, por favor informe si en este proceso ha participado la sociedad civil.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Red PaPaz fundamenta su petición, de manera general en lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución y desarrollado en lo particular en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, conforme fue modificado por la Ley 1755 de 2015.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Calle 103 No. 14A- 53 Oficina 403 Edificio Bogotá Business Center, Bogotá D.C., y
2. Correos electrónicos: director@redpapaz.org y soportelegal@redpapaz.org

De usted, atentamente



CAROLINA PIÑEROS OSPINA

C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal – Directora Ejecutiva
Red PaPaz